

RESPUESTAS OFICIALES DESDE CCA

***Desarrolladas durante sesión de viernes 26 de noviembre de 2022 y
finalizadas tras asesoría legal el lunes 28 de noviembre de 2022***

CCE 1

Asunto: Consulta por patrocinio de candidatos – MARIO NEIRA – MIERCOLES 23 NOVIEMBRE 2022

Estimados: Un socio puede patrocinar a un candidato al DN delegación nacional y a un candidato al TEN? Tribunal de ética nacional

Respuesta:

Buen día, estimado:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

Un socio sí puede patrocinar al mismo tiempo a un candidato a la Delegación Nacional y a un candidato al Tribunal de Ética Nacional.

Para efectos de la presente consulta, solo cabe dar cuenta que en el artículo 10° y 11° del reglamento de elecciones del Colegio, no establece ningún impedimento, a su vez en los estatutos tampoco, por lo cual, si se puede realizar, siempre acorde a lo establecido en los artículos previamente citados para efectos de la cantidad de colegiados que deben patrocinar una candidatura.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CCE 2

Asunto: RV Colegiatura – Cristian Castillo – MIERCOLES 23 NOVIEMBRE 2022

Como le he reiterado estos días necesito saber si estoy en condiciones de postular como candidato a la Dirección Nacional del Colegio.

Los pagos de mis cuotas se realizaban de manera automática contra una TC. Sin embargo el algún momento se de cobrar las cuotas, he4cho del cual no me percaté. Lamento esta situación como lamento no haber recibido del una nota planteando el problema. En mi opinión hay en esta situación una responsabilidad compartida. Permítanme agregar que apenas recibí información sobre esta situación puse al día mis cuotas a través del mecanismo propuesto el Colegio.

Por otro lado, en las notas recibidas desde el colegio y en papel con membrete del Colegio con el cual puse al día cuotas de membresía es posible concluir que con el pago propuesto de 3 cuotas se recuperan los derechos a ele ser elegido.

En el documento adjunto "Colegiado.docx", enviado con membrete del Colegio en el párrafo 3, líneas 10 y 11 dice "Derecho a participar en asambleas generales, poder elegir al directorio nacional y poder postular a cargos directi Le ruego hacer llegar esta nota a quién corresponda para que sea evaluada y resuelta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Respuesta:

Buen día, estimado:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

Por lo que corresponde a la comisión calificadora, se realiza la consulta al equipo jurídico del Colegio de Arquitectos para comprender el planteamiento legal de la situación. Sumado a lo anterior, recordar que, tras las postulaciones, existe un periodo de revisión administrativa de las candidaturas que está a cargo de la encargada administrativa.

Como base legal a vuestra consulta: considerando que los estatutos no establecen nada al efecto, no se podría dar lugar a lo solicitado, y el artículo 6° en su letra c) esto es,

*ARTICULO 6°: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COLEGIADOS **Son obligaciones y responsabilidades de los colegiados:***

*c) **Pagar oportunamente las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, según corresponda.***

El artículo previamente citado es claro al establecer la calidad de Colegiado Activo para efectos de poder tener esos derechos, sin excepción al respecto, quedando así el colegiado en calidad de socio pasivo.

Por su parte si bien la situación puede darse a entender en un escenario técnico financiero (el banco cometió el error), finalmente se mantiene la OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD del arquitecto en cumplir con la normativa previamente citada al efecto, por lo que el error que pueda haberse cometido ya sea por el colegiado o por el banco, no es competencia del Colegio, por tanto, no se puede dar lugar a lo solicitado.

Sumado a lo anterior, considerar que existen otras formas de pago en el colegio para poder estar en regla, y al establecer responsabilidades y obligaciones de las mismas, sin excepciones más que las establecidas para aquellos miembros que viven en el extranjero, se debieran usar esas alternativas o bien advertir o informar de forma previa de la situación en concreto para no quedar en falta.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CCE 3

Asunto: elecciones DN – Jose Ramon Ugarte - MIERCOLES 22 NOVIEMBRE 2022

Estimados miembros de la CC, en las próximas elecciones se debe renovar parcialmente el DN me podrían informar cuales son los directores que siguen en su cargo y cuantas son las vacantes a elegir en la actual proceso?

Respuesta:

Buen día, estimado:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

Los integrantes del Directorio Nacional que siguen en su cargo son: Jadille Baza, Luis Viada, Pablo Miranda y Juan Sabbagh, y los integrantes que se retiran de sus actuales cargos de director nacional son: Francisco Herrera, Mario Teran, Loreto Lyon, Lorena Estai y Past presidente Fernando Marin.

En el actual Reglamento de Elecciones se establece que dejan sus cargos los cuatro (4) electos en el proceso anterior con las menores votaciones; dejando cuatro (4) vacantes para este proceso, según los cargos que dejan el actual directorio nacional, se debería elegir un miembro representante de la macrozona centro, y tres directores nacionales, acorde a lo establecido en los estatutos y artículo 2° transitorio.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CC4

Asunto: consultas y solicitudes – Alfredo Vitaglich – MARTES 22 NOVIEMBRE 2022

Estimados, las consultas:

Se puede patrocinar a mas de una o un colega?

La o el colega que es postulante puede patrocinar?

La solicitud es que se haga posible la participación como votantes de las y los colegas en extranjero, adjunto ultimo correo enviado el 27 octubre sin respuesta.

Respuesta:

Buen día, estimado:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

En relación a la primera interrogante de ¿se puede patrocinar a más de una o un colega?. La comisión informa que sí es posible patrocinar a más de un colega. Para efectos de la presente consulta, solo cabe dar cuenta que en el artículo 10° y 11° del reglamento de elecciones del Colegio, no establece ningún impedimento, a su vez en los estatutos tampoco, por lo cual si se puede realizar, siempre acorde a lo establecido en los artículos previamente citados para efectos de la cantidad de colegiados que deben patrocinar una candidatura, considerando que tanto estatutariamente como a nivel de reglamentos, no existe normativa alguna que lo impida.

Sobre la consulta ¿la o el colega que es postulante puede patrocinar? No existe ningún impedimento estatutario o reglamentario que impida esta situación en particular, por tanto, para efectos de otorgar patrocinio a un postulante a cargos, no existe impedimento alguno, que un postulante pueda patrocinar, considerando para ello que se cumplan los requisitos en la cantidad de personas que patrocinan una candidatura como lo establecen los artículos 10° y 11° de los estatutos.

Y en relación a la solicitud del voto de participación de votantes en el extranjero, la comisión calificadora hace hincapié que los colegiados en el extranjero solo deben estar al día en sus cuotas para poder participar de estas elecciones, teniendo como plazo para ello hasta el día Lunes 28 de Noviembre de 2022.

Para efectos de la presente consulta, la respuesta es Sí, los colegiados que se encuentren en el extranjero, si pueden votar, pero esta posibilidad no funciona de forma automática o de oficio, ya que para poder mantener la calidad de socio activo, con todos los derechos que ello conlleva, y sin la necesidad de pagar las cuotas, ésta condición se debe solicitar al Directorio Nacional por parte del Colegiado, y éste debe aprobar la misma, según lo establece el artículo 4° de los estatutos, esto es,

“ARTICULO 4º: CATEGORÍAS DE COLEGIADOS Los colegiados se clasificarán en las siguientes categorías: a) Socios Activos: son aquellos Arquitectos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones establecidas por estos Estatutos y se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. b) Socios Pasivos: son aquellos arquitectos que, perteneciendo al Colegio, se encuentran privados temporalmente del ejercicio de sus derechos sociales en virtud de alguna medida disciplinaria que así lo disponga, y mientras aquella dure, o por motivo del incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, salvo que en este último caso el colegiado resida en el extranjero, no perdiendo su condición de socio activo, previa solicitud de éste en tal sentido aprobada por el Directorio Nacional.

Por tanto, si no existe un Acta de Directorio Nacional, en donde se haya aprobado la solicitud, no debería darse lugar a lo solicitado.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CC5

Asunto: consultas proceso de elecciones CA 2022 – DZ Tarapaca CACHILE – Martes 22 noviembre 2022

Buenos días, junto con saludar, envío las siguientes consultas con respecto al proceso de elecciones CA 2022:

- ✓ ¿Que ocurre en casos que los interesados o interesadas en postular al Directorio de las Delegaciones Zonales cumplan con ciertos requisitos? Varios interesados han expresado no cumplir con ciertos mínimos como por ejemplo la colegiatura activa de manera continua por un periodo mayor a 2 años. Ocurriendo el caso de que algunas personas se han reactivado recientemente o el caso particular del actual secretario de nuestra Delegación Zonal

Tarapacá (Arq. Víctor Velásquez Contador ICA 12148).

- ✓ 2. ¿Necesitan llenar el mismo formulario publicado en la página del CA { Infórmate y participa del proceso de Elecciones CA 2022 | COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE (colegioarquitectos.com) } los interesados en ser parte de la Directiva de la Delegación Zonal o este proceso puede realizarse de manera independiente según la escala regional?
- ✓ 3. Si cada postulante necesita un mínimo de 5 patrocinios de colegiados activos ¿es posible patrocinar a más de postulante?
- ✓ 4. De no tener suficientes candidatos postulantes, debido a que la mayoría de los colegas colegiados no cumplen los requisitos mínimos ¿en qué periodo de fechas deberíamos considerar un segundo llamado a postulantes? y

RESPUESTA:

Buen día, estimado/a:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

En relación a su *interrogante 1.*, y citando el Reglamento de Elecciones, Art. N 4, en relación a los Directores de Delegaciones, para postularse y ejercer el cargo se requerirá cumplir con lo establecido en el Art. 41 y 59 y deberán además, haber declarado residencia en los registros del colegio en la delegación respectiva de a lo menos tres meses de anterioridad a la correspondiente elección. Considerar, además, el Art. 42 del Estatuto del Colegio de Arquitectos de Chile, que establece “a las vacantes de los Directores de Delegación le será aplicable el Art. 15 en todo lo que le sea compatible. En caso que ello no sea posible el reemplazante será elegido por el Presidente de la Delegación de entre los socios activos miembros de la misma.

En cuanto a su *interrogante 2.* Se estipula lo siguiente: *Para todas las delegaciones, rigen las mismas normativas, pues ninguna Delegación puede atribuirse más poderes que los que*

establecen los estatutos, considerando que el Colegio es un organismo centralizado en una Asamblea y un Directorio, concluyendo con esto

A la interrogante 3., se debe atener a lo establecido en el artículo 11° del reglamento de elecciones, esto es, Artículo 11°. Las Postulaciones de candidatos a cargos de Directores de Delegaciones y de Tribunales de Ética deberán ser patrocinadas por no menos de 5 ni más de 10 colegiados activos de la respectiva Delegación, los que deberán individualizarse y firmar la correspondiente presentación.

Finalmente, al no existir impedimentos respecto de lo consultado, si se puede patrocinar a más de un colega, siempre que se cumpla con el artículo previamente citado.

Y en relación a la interrogante 4., y citando el Reglamento de Elecciones, Art. N 14: si la cantidad de candidatos presentados fuere inferior a la de las vacancias disponibles, el Director Nacional podrá:

- a) Proclamar electos a los candidatos presentados y dejar vacantes los cupos no cubiertos, o**
- b) Convocar a una nueva elección extraordinaria en un plazo no superior a 30 días desde la fecha fijada para las elecciones ordinarias, para llenar las vacancias faltantes.**

La proclamación de los candidatos electos, en el caso de las elecciones ordinarias, deberá ser ratificada por la Asamblea General Ordinaria. En el caso de los candidatos electos en una elección extraordinaria, el Directorio nacional, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, estará facultado para ratificarlos.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CCE 6

Asunto: elecciones DIC 2022 – Victor Sereño DZ VALPARAISO– 18 noviembre 2022

Estimada Comisión Calificadora de Elecciones:

Acá en la DZ Valparaíso siempre se han elegido tres miembros al T.E. por lo tanto los tres llevamos dos años ejer el cargo, donde fuimos elegidos bajo El Nuevo Estatuto del CA. y el art.57 dice:

“ Con el fin de dar continuidad a la gestión de los TE. su renovación será por parcialidades, debiendo elegirse en cada oportunidad,el 50% del total de sus miembros. C miembro del Tribunal durará 4años en su cargo, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo adicional “

Pregunta : si somos tres los miembros del TE.DZ. y llevamos dos años, significa que los tres continuamos hasta cumplir los 4 años ?

Pregunta: Que en la próxima elección el 2024 permanecen dos de los miembros y el tercero va a elección ?

RESPUESTA:

Buen día, estimado:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

Se procede a información sobre las respuestas del equipo de asesoría legal, tras solicitud de la comisión calificadora de arquitectos sobre vuestras interrogantes:

Para efectos de las consultas realizadas, esto debe remitirse a lo establecido en el artículo 57 y 60 inciso primero de los estatutos, esto es,

ARTICULO 57°: DE LOS TRIBUNALES DE ÉTICA. Existirán Tribunales de Ética de Delegaciones en los lugares donde acuerde el Directorio Nacional con consulta al Consejo Nacional de Presidentes de Delegaciones. El Tribunal de Ética Nacional estará compuesto por seis miembros y los Tribunales de Ética de Delegaciones por cuatro miembros. Al Tribunal de Ética Nacional, le corresponderá ejercer las funciones disciplinarias en la Región Metropolitana y en aquellas Delegaciones donde no exista el Tribunal respectivo o estuviera imposibilitado de ejercer. Actuará, además, como consultor de los Tribunales de Ética de Delegaciones. Los miembros de los Tribunales de Ética serán elegidos por los colegiados activos de la jurisdicción correspondiente en votación individual, directa y secreta, según el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones. Los Presidentes de los Tribunales de Ética, dirimirán en caso de producirse empate en las votaciones de sus respectivos Tribunales. Con el fin de dar continuidad a la gestión de los Tribunales de Ética, su renovación será por parcialidades, debiendo elegirse en cada oportunidad, el 50% del total de sus miembros. Cada miembro del Tribunal durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegidos hasta por un período adicional.

ARTICULO 60°: REEMPLAZO POR FALLECIMIENTO O IMPEDIMENTO PERMANENTE MIEMBROS TRIBUNALES DE ÉTICA En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento permanente de uno o más miembros, éstos serán reemplazados por el candidato que obtuvo la más alta votación de los no electos y así sucesivamente. De no ser posible lo anterior, el Directorio Nacional o el Directorio de la Delegación, según corresponda, por simple mayoría elegirá un nuevo miembro del Tribunal, debiendo éste reunir los mismos requisitos establecidos en el Art. 56°. El colegiado designado durará en su cargo el tiempo que faltare al reemplazado. Si el período de reemplazo fuera inferior a un año, no se considerará este tiempo en el cargo para los efectos de la reelección señalada en el Art. 56°.

Según se puede colegir de los artículos previamente citados, los tribunales deben elegirse parcialmente cada dos años, por tanto no deberían mantenerse 3 miembros por cuatro años, por

lo cual deberían a lo menos elegirse dos nuevos cargos en razón de la composición del tribunal de delegación zonal, al ser estos parciales, por tanto se solicita al Directorio Nacional, que pida más información respecto de cuando fueron elegidos esos cargos que ocupan actualmente, ya que debieron ser parciales en su momento, por tanto se debe realizar una revisión del actual tribunal y cuanta vigencia tiene, o si existen integrantes ingresados con posterioridad, ya sea por renuncia o impedimento.

En línea con lo anterior, y asociado a la consulta realizada, el presente Tribunal, al ser solamente 3 miembros, esta situación debió ser dada a conocer al Directorio Nacional, ya que según lo establecido en el artículo 60°, el miembro faltante debió ser reemplazado para así quedar constituido el tribunal acorde a los estatutos, por lo que actualmente la delegación zonal de Valparaíso, en su composición del Tribunal de Ética de Delegación, estaría funcionando en contravención de lo establecido estatutariamente, por tanto se solicita al Directorio Nacional, que solicite la información correspondiente, y consulte porque no se ha llevado a cabo a la fecha lo establecido por el artículo previamente citado en razón del reemplazo del cuarto miembro para quedar el tribunal compuesto.

Se deja constancia de dicha consulta en el Colegio de Arquitectos, para así velar por dar respuestas a las interrogantes planteadas, comprendiendo que no es materia de esta mesa de comisión calificadora de arquitectos.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CCE 7

Asunto: CONSULTAS URGENTES PROCESO DIRECTOR ZONAL ÑUBLE – CA ñuble – 21 NOVIEMBRE 2022

Estimados, gusto saludarles.

Tenemos varias dudas respecto al proceso eleccionario.

Favor responder cada punto por separado.

1. En whatsapp de presidentes se indicó que no todo el directorio va a re elección, sino es parcial. No encontramos tal información en el reglamento ni hemos tenido respuesta en el whatsapp.
2. No se entiende si las postulaciones son por cargos o no. En el formulario web solo aparece que el postulante postula a la DZ que corresponde, pero no al cargo. Como procede? En nuestra DZ tenemos acordados ya los futu cargos!
3. Nuestra DZ fue electa por asamblea general, y no por proceso de votación anterior, esto por renuncia del presidente anterior electo. que procede en este caso?
4. Pedimos formulario de patrocinio con anticipación para aprovechar una asamblea que tuvimos el sábado 19 pasado. no obtuvimos respuesta. Ahora se subió un nuevo formato. Podemos usar el formato que firmamos en la asamblea indicada? lo adjunto para verificación.

Respuesta:

Buen día, estimado/a:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

Sobre la *interrogante N 1*, dicha información se encuentra en el cambio que se estableció hace tiempo atrás, y que está en el actual reglamento por estatuto, donde se establece que dejan sus cargos los cuatro (4) electos en el proceso anterior con las menores votaciones, en relación a Directores Nacionales. Y para intentar aclarar de mejor manera su interrogante, detallamos los miembros del directorio que se mantiene: Jadille Baza, Luis Viada, Pablo Miranda y Juan Sabbagh, y los integrantes que abandonan su cargo, que son: Francisco Herrera, Mario Teran, Loreto Lyon, Lorena Estai y Past presidente Fernando Marin.

Lo anterior, que tiene relación al DIRECTORIO NACIONAL del Colegio, esto está establecido en el artículo 14°. Esto es,

ARTICULO 14°: DEL DIRECTORIO NACIONAL El Directorio Nacional será el órgano de dirección y administración superior del Colegio. Su composición será de ocho miembros electos más el Past Presidente, los cuales durarán cuatro años en su calidad de Director, renovándose cada dos años por mitades, sin perjuicio que puedan ser reelectos hasta por un período adicional. Formará parte del Directorio nacional el Past Presidente el cual durará dos años en su cargo pudiendo continuar con su cargo hasta un periodo adicional de 2 años.

Lo anterior, en concordancia con el artículo segundo transitorio, de los mismos estatutos, esto es,

ARTÍCULO 2° TRANSITORIO: Dando cumplimiento a los artículos 14° y 17° de los Estatutos, los Directores electos que obtengan las cuatro primeras mayorías de votos les corresponderá desempeñarse durante cuatro años como miembros del Directorio Nacional. En el caso que alguno de estos renuncie, ocupará su lugar el Director que lo precede. Los cinco directores restantes se desempeñarán, por esta única vez, sólo por dos años, pudiendo ser reelectos por un período adicional de cuatro años.

Si la consulta referida, se relaciona a los Directorios de Delegaciones, mencionar que todos deben renovarse, y cabe remitirse a lo establecido en el artículo 40° de los estatutos que establece lo siguiente:

ARTICULO 40°: DE LOS DIRECTORIOS DE DELEGACIONES. En cada Delegación existirá un Directorio, cuyo número de miembros y territorio de jurisdicción establecerá el Consejo Nacional de Presidentes de Delegaciones. Entre los Directores elegirán un

Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente formará parte del Consejo Nacional de Presidentes y de la Agrupación Zonal.

Durarán en sus cargos dos años y tendrán elecciones en el mismo período que el Directorio Nacional, renovándose simultáneamente. Asimismo, tendrán las mismas atribuciones establecidas en los Arts. 18° y 19° en todo lo que les fuera compatible y lo correspondiente a su jurisdicción.

Lo previamente expuesto, da cuenta que los Directorios de delegaciones tienen una duración de dos años, sin excepciones, por tanto, ese es el período establecido en los estatutos, para efectos de la duración de esos cargos y sus elecciones.

Sobre la *interrogante N 2*, aclarar que la postulación no es para cargos; si no que únicamente para elección de miembros, y posteriormente, en sesión interna, el Directorio elige los cargos.

Sobre la *interrogante N 3*, se fundamenta lo siguiente:

ARTICULO 60°: REEMPLAZO POR FALLECIMIENTO O IMPEDIMENTO PERMANENTE MIEMBROS TRIBUNALES DE ÉTICA En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento permanente de uno o más miembros, éstos serán reemplazados por el candidato que obtuvo la más alta votación de los no electos y así sucesivamente. De no ser posible lo anterior, el Directorio Nacional o el Directorio de la Delegación, según corresponda, por simple mayoría elegirá un nuevo miembro del Tribunal, debiendo éste reunir los mismos requisitos establecidos en el Art. 56°. El colegiado designado durará en su cargo el tiempo que faltare al reemplazado. Si el período de reemplazo fuera inferior a un año, no se considerará este tiempo en el cargo para los efectos de la reelección señalada en el Art. 56°.

Por lo cual se concluye que corresponden votaciones normales en relación a esta elección.

Sobre la *interrogante N 4*, se establece que se debe firmar el formato vigente; y según asesoría legal se complementa lo siguiente: *Para efectos de la presente consulta, concuerdo con que debería firmarse el formato actualmente vigente, y acorde al calendario establecido para las elecciones, que será el que prima para efectos de las candidaturas, por tanto, no se debería dar lugar al formato ya realizado, y se solicite atenerse al calendario presentado por el Colegio.*

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Arquitectos

CCE 8

Asunto: consulta sobre candidatura – Ana Sugranyes – 16 noviembre 2022

Estimada Lorena,

Secretaria del Colegio de Arquitectos de Chile, En este momento de identificación de candidatos y candidatas a la elección de cuatro Directores Nacionales de Colegio, solicito orientación sobre lo siguiente:

Considerando que (i) soy Secretaria del Comité Hábitat y Vivienda de este Colegio de Arquitectos desde 2011 (de 10 años); (ii) desde 2014, en varias oportunidades presenté solicitud formal para ser aceptada como colegia activa, (iii) tan sólo obtuve el número de identificación Colegio de Arquitectos (ICA) en 2021;

En función de lo estipulado en los Estatutos vigentes del CA, Artículo 16, c) “Tener la calidad de colegiado activ por un periodo no inferior a dos años inmediatamente previos a la elección.”

¿Puedo presentar mi candidatura?

A la espera de una pronta respuesta

Respuesta:

Buen día, estimada:

La comisión calificadora, tras reunión el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, procede a dar respuesta a sus interrogantes.

Considerando que la situación no corresponde a la comisión calificadora, y que, sobre nosotros, rigen los reglamentos y estatutos, vuestra consulta ha sido respondida con anterioridad. Por lo que a nosotros respecta, aclarar que se debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos, donde se establece un mínimo de 2 años de colegiatura.

Se despiden cordialmente,

Miembros de la Comisión Calificadora de Elecciones

Colegio de Arquitectos de Chile